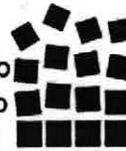


Universidad
Nacional
de Córdoba



Observatorio
Astronómico
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS

CORDOBA, 05 de junio de 2013.

Visto:

La necesidad del OAC de contar con un reglamento para la asignación de cargos Docentes;

Considerando:

Que la Secretaría Académica del OAC, con la colaboración de sus miembros Dr. Cristián Beaugé, Dra Andrea Ahumada y el Dr. Ariel Zandivarez, presentaron el proyecto de reglamento para este fin;

Que el mismo, en la reunión del Consejo Consultivo de fecha 28 de mayo próximo pasado, se informa sobre las modificaciones realizadas, fueron propuestas por dicho Consejo y quedando aprobado para su puesta en vigencia;

Por ello:

EL DIRECTOR DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Poner en vigencia el Reglamento de cargos Docentes que se adjunta a la presente.-.

Artículo 2º.- Comuníquese al OAC y al IATE y cumplido, archívese.

Resolución Interna: N° 44/2013

aa.

Dr. DIEGO GARCÍA RAMBOS
DIRECTOR
OBSERVATORIO ASTRONÓMICO U.N.C.

REGLAMENTO DE CARGOS DOCENTES DEL OAC

El presente reglamento reemplaza las Resoluciones Internas 12/06 y 07/09.

1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA ASPIRAR A CADA CARGO

- a. Profesor Ayudante: Para acceder a este cargo sólo se requiere poseer título de Licenciado en Astronomía o carrera afín. No es necesario contar con antecedentes de actividad docente, investigación o extensión.
- b. Profesor Asistente: Requiere presentar antecedentes de actividad docente, investigación y/o extensión a nivel universitario.
- c. Profesor Adjunto: Además de experiencia en docencia, investigación y/o extensión, requiere poseer título académico máximo (doctorado) en Astronomía o ciencia afín, o acreditar nivel académico equivalente.
- d. Profesor Asociado: Sumado a los antecedentes para Profesor Adjunto, es necesario poseer experiencia comprobada en la formación de recursos humanos (dirección de trabajos de licenciatura, tesis de doctorado, o dirección de becarios). También se requiere que el candidato acredite antecedentes en la preparación y dictado de cursos (grado o posgrado) como profesor encargado.
- e. Profesor Titular: En adición a los requisitos para Profesor Asociado, se exige que el candidato posea experiencia en el dictado de cursos de posgrado. Debe también haber finalizado la dirección de al menos una tesis de doctorado.

Estos criterios serán independientes de la dedicación del cargo (simple, semiexclusivo o exclusivo) y deberán formar parte del llamado a concurso o selección interna. En los antecedentes de cada candidato se incluirá cualquier sanción o informe académico negativo, sea este sobre actividad de docencia, investigación, divulgación, extensión y/o gestión.

2. CARGOS ROTATIVOS

El observatorio dispondrá de un conjunto de cargos de Profesor Ayudante (dedicación simple) que no pertenecerán a ninguna Área de investigación. Estos cargos serán de carácter interino y rotativo con duración de un (1) año. Las designaciones serán realizadas como resultado de una selección interna, abierta y sin perfil de Área. Luego de ese periodo se llamará a una nueva selección interna, priorizando aquellos egresados que no hubiesen tenido cargo anteriormente.

No está autorizada la existencia de cargos rotativos pertenecientes a Áreas de Investigación dentro del OAC.

3. PAUTAS PARA CARGOS/PUNTOS NUEVOS

Todo cargo (no rotativo) nuevo, ascenso o aumento de dedicación, generado con puntos libres deberá ser asignado mediante un concurso sin perfil de área de investigación.

Es conveniente que las modificaciones en la planta docente formen parte de una política a mediano y largo plazo de la institución.

4. PAUTAS PARA CARGOS/PUNTOS VACANTES

Los puntos dejados vacantes en un Área de Investigación serán utilizados de la siguiente forma: 50% se considerarán como puntos libres de Área y seguirán los lineamientos descritos en el punto 3 del presente reglamento (Pautas para Cargos/Puntos Nuevos). El destino del restante 50% de los puntos será propuesto por el Área de origen, pudiendo incluir la liberación de puntos.

El valor de corte (50%) podrá ser modificado en las siguientes circunstancias: (i) la cantidad de puntos vacantes es menor a la necesaria para una fragmentación, (ii) las necesidades de sobrevida del Área requieren una mayor asignación de puntos.

La propuesta del Área deberá ser presentada por vía escrita al Director del OAC, y firmada por todos sus integrantes. De no existir consenso, se podrán presentar propuestas alternativas. La propuesta del Área deberá ser aprobada por el Consejo Consultivo. En caso que ésta sea rechazada, el Área deberá realizar una nueva propuesta.

La propuesta presentada por el Área podrá ser solo de cargos, y no de nombres. Los cargos de ayudantes alumnos no pueden pertenecer a una determinada Área.

Los cargos nuevos, ascensos o aumentos de dedicación en el Área se asignarán previo concurso abierto con perfil definido por los integrantes del Área. En caso que el cargo quedara desierto, se liberarán los puntos para la institución.

5. LICENCIAS DOCENTES PROLONGADAS

Toda licencia docente para la realización de Estudios o Actividades Culturales se encuentra regida por la Resolución Rectoral 1600/00. Dicha resolución establece que sólo podrán aspirar a licencias aquellos docentes que acrediten al menos 2 años de antigüedad en la UNC. Aquellos con antigüedad menor deberán indefectiblemente renunciar a su cargo.

Con el objetivo de promover la formación profesional de los docentes de esta institución, especialmente aquellos que no cumplen con el plazo mínimo de antigüedad, el Observatorio establece el siguiente mecanismo:

- a. Todo docente que desee realizar un Estudio o Actividad Cultural fuera del ámbito de la UNC deberá presentar al OAC toda la documentación requerida por la Resolución Rectoral 1600/00, independiente de su antigüedad en la UNC.
- b. En caso de no cumplir con la antigüedad mínima establecida en la RR 1600/00, podrá, junto con su renuncia, solicitar un *Resguardo Parcial* de su cargo. Dicha solicitud deberá ser aprobada por el Consejo Consultivo del OAC.
- c. De ser aprobada esta solicitud, al regreso del investigador al OAC, su cargo original será concursado con perfil específico. Este perfil define el *Resguardo Parcial* mencionado en el punto (b), y será definido por los siguientes criterios:
 - Si su designación en el cargo original fue Interina, el perfil del concurso será solo dado por la denominación del Área de Investigación a la cual estaba asignado el cargo.
 - Si su designación en el cargo original fue a través de un concurso, el perfil del nuevo concurso podrá ser mas específico, incluyendo detalles adicionales sugeridos por el propio investigador. El perfil deberá ser aprobado por Consejo Consultivo del OAC,

previa consulta a la Secretaría Académica.

- d. Durante la ausencia del investigador, el cargo vacante podrá ser utilizado como cargo interino rotativo sin perfil de Área de Investigación.
- e. El plazo entre la solicitud del docente y su regreso al OAC no podrá ser superior a los plazos de licencia docente establecidas en la Resolución Rectoral 1600/00.

6. CONFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

Todo ingresante en cargos docentes por puntos libres deberá definir su encuadramiento a la fecha de su ingreso. Cualquier solicitud de cambio de Área deberá ser debidamente justificada. El Consejo Consultivo supervisará que todos los encuadramientos se correspondan efectivamente con los antecedentes de cada docente.

Podrán ser integrantes de un Área de Investigación los docentes, graduados, investigadores y becarios con lugar de trabajo en el OAC o en el Instituto de Astronomía Teórica y Experimental (IATE). Solicitudes de interesados sin lugar de trabajo en estas instituciones sólo podrán ser consideradas en casos excepcionales. La solicitud de encuadramiento deberá ser debidamente justificada por sus antecedentes y solicitada por escrito. Esta deberá ser aprobada por el Consejo Consultivo, previa consulta a la Secretaría Académica.

El Director del OAC, con la aprobación del Consejo Consultivo, podrá crear nuevas Áreas de Investigación.